FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento	
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Unidad de Transformación Digital e Informática				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
Fortalecimiento de los servicios digitales y de tecnología para la transformación digital de la Rama Judicial a nivel Nacional				
1.3.2 Código BPIN				
202300000000009				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	PCSJSA25-12251	2.1.2 Fecha	24 de enero de 2025	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
UI-005 - Adquirir créditos y soporte Enterprise en la infraestructura de nube pública AWS.				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				

El Consejo Superior de la Judicatura (CSJ) es el órgano del Estado Colombiano responsable del gobierno y la administración de la Rama Judicial.

De acuerdo con el artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024, corresponde al Director Ejecutivo de Administración Judicial administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial, así como responder por su correcta aplicación o utilización.

Por su parte, el Acuerdo PCSJA23-12130 del 29 de diciembre de 2023 *"Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en la planta de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las direcciones seccionales de administración judicial y las coordinaciones administrativas, se crean dos direcciones seccionales, y se dictan otras disposiciones"* establece como una de las funciones de la Unidad de Transformación Digital:

> *5. Proponer, impulsar, ejecutar, actualizar y hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos de tecnología que implemente la entidad.*

7. Estructurar e implementar los proyectos establecidos dentro del Plan Estratégico de Transformación Digital.

8. Planear, ejecutar y hacer seguimiento a los programas, proyectos y servicios de transformación digital en concordancia con las directrices del Consejo Superior de la Judicatura.

9. Orientar y evaluar las alternativas y especificaciones técnicas para la adquisición y construcción de soluciones tecnológicas para los proyectos previstos en el Plan Estratégico de Transformación Digital y las necesidades adicionales requeridas por la Rama Judicial, en coordinación con las áreas usuarias de dichas soluciones.

A su vez, dentro de las funciones previstas para el Grupo de Servicios Tecnológicos se destaca la siguiente:

3. Facilitar la entrada en operación de los productos digitales generados en los proyectos de transformación digital, poniendo a disposición los servicios tecnológicos necesarios para su adecuada operación, soporte

7. Promover la adecuada operación y evolución de las plataformas y herramientas definidas para la gestión de servicios tecnológicos, de acuerdo con el modelo de servicio al ciudadano que adopte el Consejo Superior de la Judicatura.

La Unidad de Transformación Digital e Informática de la DEAJ radicó ante la Unidad de Compras Públicas el formato de necesidad para la *"Contratación Nube Pública AWS"*, mediante oficio No. DEAJTDIFM25-575 del 07/07/2025. Este documento fue posteriormente ajustado y remitido por la referida unidad técnica el 18/07/2025. Sin embargo, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Sala del Consejo Superior de la Judicatura al momento de expedir la resolución de autorización para contratar, el área técnica ajustó la necesidad conforme a dichas observaciones y, en consecuencia, radicó nuevamente el formato de necesidad el día 15/09/2025, en los siguientes términos:

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (DEAJ) ha venido desarrollando un plan integral para fortalecer la infraestructura tecnológica de la Rama Judicial, con el objetivo de garantizar la disponibilidad, escalabilidad, seguridad y eficiencia de los servicios digitales. En este contexto, se adoptó un **Plan Marco de Consolidación de la Multinube Híbrida**, que contempla un modelo de operación híbrido, soportado en plataformas de nube pública seleccionadas por su capacidad técnica, junto con infraestructura on-premise. Este plan contempla una evolución gradual de la infraestructura basada en tres momentos que se caracterizan de la siguiente forma:

Componente	2025 – Transición y Preparación	2026 – Implementación	2027 – Operación Estable y Optimización
Nubes públicas	- Operación de múltiples nubes. - Planeación salida de nubes no priorizadas	- Migración y cierre de nubes no priorizadas, - Operación de nubes priorizadas - Aprovisionamiento para corporaciones y seccionales - Planeación de salida de	- Operación estable solo en nubes priorizadas con esquema de gestión definido
Nube privada	- Migración de aplicaciones a nube pública. - Traslado de seguridad perimetral a on-premise.	- Cierre de servicio de nube privada.	- No aplica

	- Transición de grabaciones de audiencias virtuales.		
Infraestructura on-premise	- Definición de datacenters principal y alterno, - Adquisición de seguridad perimetral. - DRP y continuidad básicos. - Evaluación de construcción datacenter propio.	- Datacenters actualizados con infraestructura de seguridad perimetral y esquema de almacenamiento propio. - DRP Continuidad actualizado	- Datacenters en alta disponibilidad con bóveda de información en operación plena - DRP Continuidad actualizado

Específicamente en el componente de nubes públicas se establece que para el año 2025 se deben adelantar las siguientes acciones:

a. Mantener operación de las nubes actuales
b. Planificar salida de nubes no priorizadas

Entre las nubes públicas identificadas en dicho plan se encuentra *Amazon Web Services (AWS),* destacada por su capacidad de respuesta, cobertura funcional y compatibilidad con las necesidades institucionales.

Amazon Web Services (AWS) es un conjunto de servicios en la nube que opera bajo un modelo de consumo por demanda y suscripción, ofreciendo capacidades en cómputo, almacenamiento, inteligencia artificial, bases de datos, monitoreo, ciberseguridad, entre otros. Esta infraestructura ha sido adoptada progresivamente para soportar sistemas críticos de la Rama Judicial, en el marco de su estrategia de transformación digital.

Actualmente, los servicios en la nube de AWS soportan aplicaciones críticas como el **Sistema de Gestión Procesal Laboral del Sistema Integrado de Gestión Judicial**, **la plataforma de gestión de servicio de la mesa de ayuda e Ivanti**, las **soluciones de apoyo al análisis de sentencias** y la **plataforma de interoperabilidad**. Por esta razón, se hace necesario contar con los recursos requeridos para garantizar la continuidad de estos servicios, los cuales son fundamentales para la prestación de servicios de la Rama Judicial.

Como parte de las actividades descritas anteriormente se requiere adquirir las capacidades necesarias para operar los servicios actualmente desplegados en la nube AWS (SIUGJ, plataforma de interoperabilidad, seguridad y monitoreo de la Plataforma, repositorio de backups, pruebas de carga, análisis de Sentencias, Ivanti, IA, etc.). Estos servicios se han beneficiado de las ventajas de la nube pública, como alta disponibilidad, escalabilidad, eficiencia operativa, reducción de tiempos de provisión y fortalecimiento de la seguridad.

Lo anterior tiene como propósito satisfacer las necesidades tecnológicas actuales y ofrecer mayores facilidades de infraestructura de Nube Pública AWS, garantizando la continuidad de los servicios desplegados y soportando el crecimiento de la demanda tecnológica derivada de los diferentes proyectos que se adelantan en la entidad en el marco de la transformación digital de la Rama Judicial.

Antecedentes

Previa autorización del Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, suscribió los contratos que se relacionan en la siguiente tabla:

Contrato	Objeto	Valor	Duración	Modificaciones
Contrato 170-2023	Adquirir créditos y soporte Enterprise en la infraestructura de nube pública AWS.	Valor inicial: $6.776.960.086,01 Valor final: $10.029.643.658,07	22/12/2023 a 31/12/2023	Adición a la orden de compra por valor de $ 3.252.683.580.06 realizada el 29/12/2023
066-2023	Prestar los servicios para el agendamiento, realización y grabación de audiencias virtuales en la Rama Judicial a Nivel Nacional, así como la copia, publicación y gestión de las grabaciones correspondientes.	$14.620.828.878 Este valor no diferencia el servicio de operación en la nube de AWS	9.1 meses	En el marco de este contrato del licenciamiento de la plataforma de audiencias virtuales de Lifesize se incluía un repositorio en la nube de AWS donde se almacenaban **temporalmente** las grabaciones, sin embargo, se aclara que este almacenamiento de grabaciones dejó de utilizarse con la adopción de Teams Premium como plataforma de audiencias y a partir del 1 de octubre de 2024 no se necesitaba continuar con este servicio.
046-2021	Adquirir el licenciamiento y prestar los servicios para la implementación de la plataforma para el Sistema Integrado Único de Gestión Judicial - SIUGJ- de la Rama Judicial de la República de Colombia	$ 33.918.428.223 Este valor no diferencia el servicio de operación en la nube de AWS.	16/04/2021 al 31/12/2025	El contratista dispuso la infraestructura en una cuenta propia del proveedor en AWS para la entrada en operación del SIUGJ a nivel nacional. Por esta razón se realizó el proceso de migración de la infraestructura a una cuenta de propiedad de la Rama en el primer semestre de 2024, a partir de esta fecha la infraestructura en AWS fue provista por la Rama.

En 2023 se suscribió el Contrato No. 170 de 2023, mediante la Orden de Compra No. 122576, con la empresa Hightech Software S.A.S., por un valor de $10.029.643.658,07. El objeto del contrato fue la adquisición de créditos y soporte Enterprise para la infraestructura de nube pública AWS.

Esta contratación, realizada a través del Acuerdo Marco CCE-241-AMP-2021, vigente hasta el 31 de agosto de 2025, permitió garantizar una disponibilidad superior al 99,8% en los servicios alojados, mejorar los tiempos de procesamiento de datos y escalar la capacidad tecnológica de manera controlada.

Actualmente, los créditos de nube y el soporte técnico se administran a través de cuentas institucionales, con acompañamiento de un Cloud Service Provider (CSP) autorizado por Amazon y un account manager especializado en el sector público. Este modelo permite a la Rama Judicial gestionar de manera centralizada el consumo, los permisos, los pagos y el aprovisionamiento de servicios en la nube.

1. Servicios en operación

El siguiente cuadro describe los servicios y aplicaciones que actualmente operan en la nube pública AWS, destacando su funcionalidad y rol estratégico para la Rama Judicial:

Aplicación asociada	Descripción de la aplicación	Nivel de uso
SIUGJ- Sistema de gestión de procesos laboral	Sistema de gestión procesal laboral enmarcado en el ecosistema del Sistema Integrado de Gestión judicial	621 despachos 4.167 usuarios 140.526 procesos en operación
Ivanti	Ivanti es una solución diseñada para optimizar y automatizar la gestión de servicios, brindando una plataforma centralizada para el soporte	Se utiliza para la mesa de servicio- JUDIT por parte de toda la Rama Judicial

	técnico y la gestión de servicios de TI y los servicios administrativos que se definan.	Se utiliza por la Seccional de Medellín, Bogotá, Manizales y Quibdó con un portafolio de 5 servicios con 79 categorías.
Matriz RBAC-Identidad Digital	Aplicación para la captura de información de los roles y permisos de cada usuario a los diferentes recursos tecnológicos de la entidad, esta información hace parte del proyecto de mejora de la gestión de identidad	Actualmente se encuentra en operación puesto que se adelanta la consultoría para Implementar controles y mecanismos de gestión de identidad prioritarios, para mejorar las condiciones de ciberseguridad de la Rama Judicial mediante el contrato 153 de 2024.
Interoperabilidad	Plataforma que facilita el intercambio de información tanto a nivel interno como externo.	Actualmente la plataforma actualizada está operativa con el 100% de los servicios migrados de IFX en producción. Actualmente, se encuentran desplegados 10 servicios en producción: 1. Consulta Nacional de abogados (Permite consultar información de SIRNA) 2. InformaciónArbolTutela (Permite consultar información de las tutelas interpuestas en un rango de fechas) 3. CPNU (Permite consultar información de los procesos registrados en CPNU, se planea para consultas masivas por parte de entidades del Estado con las que el CSJ tenga convenios interadministrativos suscritos para tal fin) 4. RUES (permite consultar información de personas jurídicas, empresas o entidades) 5. Consultar Cédulas (Permite verificar los datos de identidad de un ciudadano) 6. SIGEP (permite consultar la hoja de vida de los funcionarios públicos) 7. Autenticación mediante Cédula Digital (permite verificar los datos de identidad de un ciudadano a través de la aplicación de cédula digital de la Registraduría) 8. UARIV (Permite consultar la información de víctimas) 9. Superintendencia de Notariado y Registro (permite consultar la información de predios para la restitución de tierras) 10. Traslado a segunda instancia (permitirá a la Superintendencia de Salud, a través de JustiFácil de Minjusticia, hacer el traslado para segunda instancia de procesos judiciales).
Análisis de sentencias	Solución basada en inteligencia artificial para analizar y extraer información clave de sentencias judiciales en PDF (planos y enriquecidos) y documentos asociados. Esto permite automatizar procesos hasta la fase de liquidación mediante un motor de reglas y análisis avanzado.	Esta solución hace parte de los ejercicios de IA que se adelantan en el marco del Acuerdo 12243 de 2024. Se encuentra en pruebas para entrar en producción.
Backups IFX	Backups histórico, son contractuales según lo definido en las condiciones definidas por Colombia Compra Eficiente y corresponden a la OC 124016 (contrato 004/2024) aplica para las aplicaciones alojadas durante la ejecución del citado contrato y que generaron backups según las políticas definidas por la entidad y acordadas con el operador IFX.	Desde la incidencia de seguridad de IFX se adelantó un proceso de migración de aplicaciones y servicios de IFX a las nubes públicas seleccionadas. Se mantuvo esta copia de seguridad con el fin de poder restaurarlo para propósitos de auditoria o consulta histórica. Los backups son de alrededor de 48 máquinas virtuales -MV- en las cuales se alberga principalmente la información de aplicaciones que en este momento ya no están en nube privada, tales como el portal de Restitución de

		Tierras, portal histórico, Portal Consejo de Estado entre otras, así misma copia de la MV únicamente de las aplicaciones y base de datos del Ecosistema de Grabaciones (no incluye la data de las grabaciones). Estos backups son de tipo full sintético de las MV (mensuales, con 6 puntos de retención) es decir que dentro de ellos esta las configuraciones y su data, en las MV que contenía BD que para estos casos todas eran SQL, se contenía en dicho archivo de respaldo, todas las copias de seguridad se realizaron usando la herramienta del operador Veeam Backup. La retención de estos backups contractuales definidos en el contrato 004/2024 suscrito con IFX solo es por seis meses. Cumplido este periodo daremos de baja esta información de la infraestructura de IFX que corresponde a 43.7 Tb.
Seguridad y monitoreo de la plataforma	Incorporación de soluciones de seguridad de AWS con el fin de asegurar la infraestructura tecnológica de seguridad de las soluciones allí alojadas:	Hacen parte de la infraestructura de seguridad implementada para toda la infraestructura.
Contingencias	Capacidades de cómputo disponibles para atender contingencias en los servicios tecnológicos requeridos por la Rama Judicial para operar sus servicios internos y externos.	Por demanda.
Pruebas de carga	Apoyo en la realización de pruebas de carga sobre las aplicaciones previo a su salida a producción con el fin de minimizar los riesgos inherentes en el proceso. Soluciones: CarJUD, Portal Rama Judicial, Ventanilla Reparto, App Credencial Digital Abogados, Portal Publicaciones Procesales y Firma Electrónica.	Por demanda, con cargo a las horas de especialistas.
Pruebas de concepto de Inteligencia artificial	Realización de pruebas de concepto de servicios y herramientas de inteligencia artificial que permitan aumentar la productividad de los despachos judiciales	Por demanda

2. Servicios de cómputo

Los servicios de cómputo provistos por AWS han permitido implementar una infraestructura escalable y de alta disponibilidad. Entre los recursos más utilizados se destacan:

- **Amazon EC2:** Instancias virtuales configurables según carga operativa.
- **AWS Lambda**: Ejecución de código bajo demanda, sin necesidad de servidores dedicados.

Estos servicios soportan aplicaciones como SIUGJ, Ivanti, análisis de sentencias, contingencia CPNU, entre otros.

3. Servicios de almacenamiento

La gestión de almacenamiento se realiza principalmente mediante:

- **Amazon S3**: Repositorio de objetos con políticas de acceso, cifrado y gestión de versiones.

- **Amazon EBS/EFS:** Soluciones de almacenamiento en bloque y de archivos, respectivamente.

El promedio mensual de consumo ha sido de 1,235 terabytes para todas las aplicaciones y servicios allí alojados, cifra que evidencia el crecimiento en digitalización y necesidades operativas.

4. Servicios de aplicaciones

Los servicios de que permiten el despliegue y la operación de las aplicaciones, dentro de los más utilizados se encuentran:

- **Amazon RDS:** Amazon Relational Database Service (RDS) es un servicio de Amazon Web Services (AWS) que permite crear, administrar, y escalar bases de datos relacionales en la nube.

- **Application Load Balancer:** es un servicio que permite distribuir la carga de trabajo entre diferentes servidores e instancias de la operación

En el Anexo_2_Ficha Técnica AWS se detalla el uso de servicios de aplicaciones por cada aplicación y por servicio de manera acumulada.

5. Servicios de soporte: AWS Enterprise Support

AWS Enterprise Support es el servicio de soporte técnico más completo ofrecido por Amazon Web Service. Está disponible 24/7 y proporciona:

- Atención especializada por parte de ingenieros expertos
- Herramientas avanzadas de monitoreo y diagnóstico
- Tecnologías que permiten gestionar proactivamente el estado de los entornos en la nube.

Además, incluye un Administrador Técnico de Cuentas (TAM), quien brinda asesoría estratégica en arquitectura, operación y optimización, ajustándose a las particularidades de las aplicaciones implementadas.

Aunque AWS ofrece esquemas de soporte básico y avanzado, la complejidad y criticidad de los sistemas de información de la Rama Judicial hacen indispensable contar con el nivel Enterprise ya que es el único que garantiza:

- Atención prioritaria
- Gestión especializada de incidentes
- Acompañamiento técnico permanente
- Cumplimiento de los niveles de disponibilidad y continuidad requeridos.

El servicio está incluido en el costo mensual de la infraestructura contratada y ofrece los siguientes beneficios:

- **Atención prioritaria** por parte de ingenieros especializados, con tiempos de respuesta reducidos.
- Soporte multicanal (teléfono, chat y correo electrónico) para la gestión de incidentes.
- **Acompañamiento en casos complejos**, que requieren análisis o resolución técnica detallada.

- **Acceso a herramientas avanzadas**, como la API de soporte, la aplicación móvil de AWS y flujos de trabajo de automatización.

El consumo de estos servicios se resume a continuación:

Tema de soporte	Casos	Servicio utilizado
VPC	15	Conectividad y seguridad de redes.
DataSync	14	Problemas en las tareas de sincronización de datos.
RDS	13	Rendimiento y replicación en bases de datos.
S3	11	Replicación y configuración de sitios web estáticos.
Otros servicios		Se registraron incidencias en Systems Manager, EC2, Service Quotas y otros, cada uno con entre 1 y 9 casos, abarcando temas desde ajustes de límites y configuraciones hasta problemas específicos de seguridad y administración.

6. Servicios del AWS Marketplace

Es una plataforma digital de Amazon Web Services se pueden buscar, probar, comprar e implementar software, datos y servicios directamente en los entornos de AWS.

A través de la AWS Marketplace, la Rama Judicial ha integrado soluciones complementarias de terceros, con beneficios como:

- Implementación rápida
- Centralización de pagos
- Control del consumo mediante créditos contratados.

Por ejemplo, twilio, que es el sistema de mensajería que utiliza el SIUGJ. Otros servicios que se han utilizado son los siguientes:

- **VW-HF-CS.** Corresponde a la Licencia de Vware y Hyperflex - Licencia Hyperflex 01-Feb-2025 to 31-Jan-2026 - Licencia VWWare 31-Dic-2024 to 30-Dic-2025.

- **Houndoc Proserv:** Empleado para la facturación de la licencia de Houndoc, y los servicios profesionales de los distintos alcances solicitados.

7. Configuración de los servicios

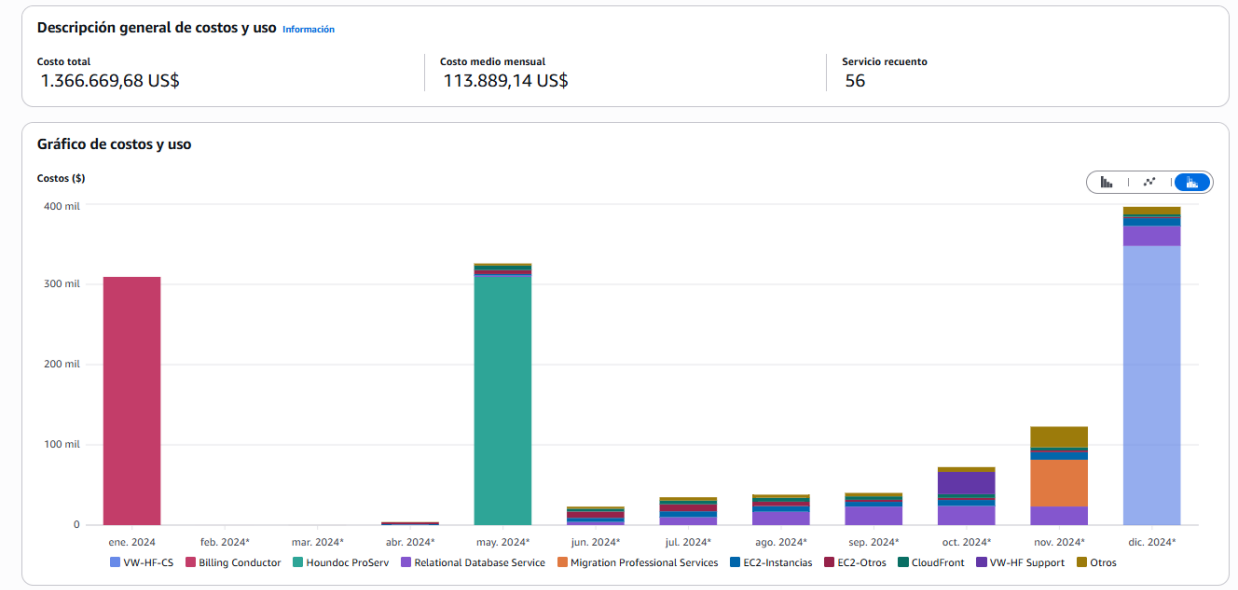
En la siguiente tabla se resumen las configuraciones de servicios que tienen cada aplicación:

Aplicación asociada	Servicios de cómputo	Servicios de almacenamiento	Servicios de Aplicaciones
SIUGJ- Laboral	AWS Fargate, Amazon ECS 37 vCPUS-125GiB	EBS: 633741,2 GiB S3: 564.019,2 GiB	Amazon RDS, Amazon EFS Amazon EFS1 Application Load Balancer
Ivanti	EC2 64 vCPUS, 360 GiB	S3 6900 GiB	EC2 S3 Application Load Balancer
Rapid7	EC2 270 vCPUS – 1724 GiB	S3 11.592 GiB	EC2 S3 Application Load Balancer

[1] Amazon Elastic File System (EFS) es un servicio de almacenamiento en la nube de Amazon Web Services (AWS).

Análisis de sentencias	EC2 4 vCPUS – 16 GiB	S3 1.154 GiB	EC2 S3 Application Load Balancer
Matriz RBAC-Identidad Digital	EC2 8 vCPUS -16 GiB	S3 500 GiB	EC2 S3
Interoperabilidad	EC2 106 vCPUS -344 GiB	S3 2.986 GiB	EC2 S3 Application Load Balancer AWS Database Migration Service
Contingencia-CPNU	EC2 32 vCPUS -118 GiB	S3 40.592 GiB	EC2 Application Load Balancer AWS Database Migration Service AWS Elastic Disaster Recovery
Contingencia-Cobro coactivo	EC2 16 vCPUS -86 GiB	S3 10.779 GiB	EC2 Application Load Balancer AWS Elastic Disaster Recovery
Contingencia-Sigobius	EC2 16 vCPUS -86 GiB	S3 68.457 GiB	EC2 S3 Application Load Balancer AWS Elastic Disaster Recovery
Backups	EC2 20 vCPUS -48 GiB	EBS: 830.454 GiB S3: 828.000 GiB	EC2 S3
Seguridad y monitoreo de la plataforma	Habilitación de servicios y componentes de seguridad		EC2 S3 Application Load Balancer AWS Elastic Disaster Recovery
Pruebas de carga	EC2 8 vCPUS -16 GiB	S3 500 GiB	EC2 S3 Application Load Balancer
Pruebas de concepto	EC2 8 vCPUS -16 GiB	S3 500 GiB	EC2 S3 Application Load Balancer

Durante la vigencia del contrato anterior, se implementaron nuevas aplicaciones, se migraron más de 800 terabytes desde entornos on-premise y se registró un consumo promedio mensual en 2024 de USD $113.889,14 en consumo de cómputo.



Desde 2024, la Rama Judicial ha utilizado los servicios de la nube pública de AWS, iniciando con la migración del sistema SIUGJ, previamente alojado en infraestructura AWS que no pertenecía a la entidad. También se migraron desde IFX (nube privada) aplicativos como Ivanti (mesa de ayuda). Actualmente, se encuentra en implementación Análisis de Sentencias y se ha modernizado y migrado el Bus de Interoperabilidad.

La no continuidad de los servicios contratados con AWS implicaría la interrupción progresiva o súbita de sistemas críticos, con consecuencias técnicas, jurídicas y sociales de alto impacto. Entre los principales efectos se destacan:

- **Paralización de plataformas judiciales** como el SIUGJ, lo que generaría suspensión de audiencias, acumulación de procesos, pérdida de términos y afectación directa a los usuarios del sistema judicial.

- **Caída de los servicios de soporte técnico institucional**, imposibilitando la gestión de incidentes, actualizaciones, mantenimiento y resolución de fallas en sistemas misionales.

- **Bloqueo de accesos institucionales** mediante el RBAC, afectando la seguridad lógica, la continuidad operativa y la trazabilidad administrativa.

- **Interrupción de la interoperabilidad** con entidades como INPEC, FGN y RNEC, afectando procesos esenciales como traslados de personas privadas de la libertad, validación de antecedentes, notificaciones y entre otros.

- **Riesgo de pérdida de información** o retraso en el desarrollo de soluciones basadas en analítica e inteligencia artificial, comprometiendo la transformación digital de la justicia.

En resumen, no garantizar la provisión oportuna de créditos y soporte sobre la infraestructura de AWS pondría en riesgo la estabilidad operativa de la Rama Judicial, su capacidad de innovación y la prestación efectiva del servicio de justicia.

Proyección y Plan de Consolidación Multinube Híbrida

En el marco del Plan de Consolidación de Multinube Híbrida, se proyecta la ampliación del uso de servicios en la nube pública AWS, incluyendo:

- Expansión del SIUGJ a nuevas jurisdicciones.
- Implementación de servicios de inteligencia artificial.
- Escalamiento del bus de interoperabilidad.
- Migración de sistemas legados a entornos de nube.

Debido a lo anterior, y considerando la facilidad en el aprovisionamiento y despliegue de recursos, así como la limitada capacidad de infraestructura propia de la entidad para atender la creciente demanda de servicios, AWS se ha consolidado como uno de los principales centros de datos de la Rama Judicial.

Proyectar un cambio hacia otra nube pública implicaría un gran esfuerzo técnico, logístico y económico significativo, ya que durante el período de migración sería necesario mantener operativas ambas nubes (origen y destino) por al menos un año.

Por lo anterior, se considera necesario continuar con los servicios de Amazon Web Services (AWS) para garantizar la operación estabilidad y evolución tecnológica de los aplicativos de la Rama Judicial.

De la revisión y análisis de la necesidad y su alcance presentada por parte de la Unidad de Transformación Digital e Informática, la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas inició las actividades de estructuración del proceso de contratación, de manera que se pueda satisfacer la necesidad presentada por la unidad técnica en términos de calidad y oportunidad.

3.1.2. Objeto contractual

Adquirir créditos y soporte Enterprise en la infraestructura de nube pública AWS

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ÍTEM	Código UNSPSC	Producto
1	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
2	81112000	Servicios de datos
3	81112100	Servicios de internet
4	81112400	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador
5	81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

La infraestructura actualmente desplegada en AWS soporta múltiples aplicaciones misionales, procesos de interoperabilidad, servicios de seguridad digital, sistemas de respaldo y soluciones especializadas. Estas soluciones requieren una provisión estable de créditos y soporte técnico avanzado para su funcionamiento continuo.

La presente contratación tiene como asegurar la continuidad, la expansión y la gestión eficiente de los servicios de misión crítica de la Rama Judicial alojados en la nube pública de Amazon Web Services (AWS). El alcance incluye la adquisición de créditos de consumo bajo demanda en AWS, así como el acceso a servicios técnicos y de soporte asociados, que garanticen la disponibilidad permanente, segura y confiable de la infraestructura digital del sistema judicial colombiano.

La solicitud de adquisición de créditos de nube pública AWS se fundamenta en la proyección de consumo de los aplicativos descritos en la tabla siguiente. Esta proyección está planificada para un periodo de doce (12) meses de ejecución o hasta el agotamiento de la bolsa de recursos adquirida. En dicha tabla se detallan las aplicaciones o proyectos, su descripción, y los servicios específicos que consumen en AWS.

Proyecto o Aplicativo	Descripción del proyecto	Servicio en AWS	Perspectiva de crecimiento
SIUGJ	Sistema Integrado de Gestión Judicial de la Rama Judicial – SIUGJ, es conjunto de soluciones tecnológicas que integra servicios digitales de acceso, registro y tramitación electrónica de los procedimientos judiciales, la gestión documental electrónica del expediente judicial y los servicios transversales de apoyo a la gestión judicial, bajo parámetros de accesibilidad, seguridad de la información, basado en un marco de interoperabilidad que facilite la integración e intercambio de información y el aprovechamiento de los datos de la gestión judicial.	Amazon RDS, AWS Fargate, Amazon EFS, Application Load Balancer, Amazon ECR	Hoy el SIUGJ ambiente de Preproducción y Producción opera en infraestructura propia en AWS desde el 2024. En octubre de 2024 se tenían vinculados 210 despachos judiciales a SIUGJ. 621 despachos 4.167 usuarios 140.526 procesos en operación
Plataforma de interoperabilidad	Disponer de una plataforma que permita la construcción de los servicios, orquestación y despliegue de los mismos, siempre dando cumplimiento a los estándares del Min TIC y la Rama Judicial, de forma tal que se facilite la entrega de los servicios digitales a los ciudadanos y otras entidades. La anterior plataforma de interoperabilidad se encontraba en funcionamiento en el datacenter del CAN, con deficiencias de capacidad y seguridad	Open Shift Container Platform with Application Foundations Premium	Actualmente la plataforma actualizada está operativa con el 100% de los servicios migrados de IFX en producción. Actualmente, se encuentran desplegados 10 servicios en producción: 1. Consulta Nacional de abogados (Permite consultar información de SIRNA) 2. InformaciónArbolTutela (Permite consultar información de las tutelas interpuestas en un rango de fechas) 3. CPNU (Permite consultar información de los procesos registrados en CPNU, se planea para consultas masivas por parte de entidades del Estado con las que el CSJ tenga convenios interadministrativos suscritos para tal fin) 4. RUES (permite consultar información de personas jurídicas, empresas o entidades)

			5. Consultar Cédulas (Permite verificar los datos de identidad de un ciudadano) 6. SIGEP (permite consultar la hoja de vida de los funcionarios públicos) 7. Autenticación mediante Cédula Digital (permite verificar los datos de identidad de un ciudadano a través de la aplicación de cédula digital de la Registraduría) 8. UARIV (Permite consultar la información de víctimas) 9. Superintendencia de Notariado y Registro (permite consultar la información de predios para la restitución de tierras) 10. Traslado a segunda instancia (permitirá a la Superintendencia de Salud, a través de JustiFácil de Minjusticia, hacer el traslado para segunda instancia de procesos judiciales).
Seguridad y Monitoreo de la Plataforma	Es preciso anotar que esta infraestructura tecnológica requiere la protección de sistemas de seguridad, por ello se debe contar con la habilitación de la infraestructura de seguridad necesaria de modo que permita además el monitoreo constante de todos los recursos desplegados en la nube (AWS Web Application Firewall), la toma de decisiones basadas en inteligencia artificial y la implementación de políticas de seguridad que resguarden la información frente a cualquier tipo de ataque cibernético y una capa adicional (Amazon CloudFront) de seguridad que es un punto de entrada global y escalable que usa la red perimetral global de Amazon y estará protegiendo ataques que puedan ingresar por HTTP y HTTPS.	WAF, Elastic Load Balancing, AWS Config, AWS Security Hub, Amazon GuardDuty, AWS Cloud trail, amazon Athena, CloudWatch, AWS Backup, Virtual Private Cloud AWS GuardDuty, AWS Macie, AWS Inspector, AWS Shield	Hacen parte de la infraestructura de seguridad implementada para toda la infraestructura.
Backups IFX	Backups histórico, son contractuales según lo definido en las condiciones definidas por Colombia Compra Eficiente y corresponden a la OC 124016 (contrato 004/2024) aplica para las aplicaciones alojadas durante la ejecución del citado contrato y que generaron backups según las políticas definidas por la entidad y acordadas con el operador IFX.	Desde la incidencia de seguridad de IFX se adelantó un proceso de migración de aplicaciones y servicios de IFX a las nubes públicas seleccionadas. Se mantuvo esta copia de seguridad con el fin de poder restaurarlo para propósitos de auditoria o consulta histórica. Los backups son de alrededor de 48 máquinas virtuales -MV- en las cuales se alberga principalmente la información de aplicaciones que en este momento ya no están	Backups IFX

		en nube privada, tales como el portal de Restitución de Tierras, portal histórico, Portal Consejo de Estado entre otras, así misma copia de la MV únicamente de las aplicaciones y base de datos del Ecosistema de Grabaciones (no incluye la data de las grabaciones). Estos backups son de tipo full sintético de las MV (mensuales, con 6 puntos de retención) es decir que dentro de ellos esta las configuraciones y su data, en las MV que contenía BD que para estos casos todas eran SQL, se contenía en dicho archivo de respaldo, todas las copias de seguridad se realizaron usando la herramienta del operador Veeam Backup. La retención de estos backups contractuales definidos en el contrato 004/2024 suscrito con IFX solo es por seis meses. Cumplido este periodo daremos de baja esta información de la infraestructura de IFX que corresponde a 43.7 Tb.	
Pruebas de Carga	Apoyo en la realización de pruebas de carga sobre las aplicaciones previo a su salida a producción con el fin de minimizar los riesgos inherentes en el proceso. Soluciones: CarJUD, Portal Rama Judicial, Ventanilla Reparto, App Credencial Digital Abogados, Portal Publicaciones Procesales y Firma Electrónica.	AWS EC2, Jmeter	Servicio prestado por demanda a carga de horas de especialista.
Análisis de Sentencias	Solución de Inteligencia Artificial para el procesamiento automatizado de sentencias en Asistencia Legal. Analiza expedientes con PLN e IA Generativa, extrayendo y estructurando información clave, que luego se transfiere a EFINOMINA para la generación del acto administrativo.	Desarrollada con el framework HOUNDOC, la solución orquesta servicios de AWS para procesar expedientes y extraer entidades clave, utilizando: Amazon S3, AWS Lambda, AWS Glue, AWS Opensearch, AWS Step Functions, Amazon Simple Email Service, Amazon Elastic Container Service, Amazon Elastic Load Balancing, Amazon Relational Database Service, Amazon Textract, Amazon Bedrock, Amazon Cloudwatch, AWS Identity and Access Management, AWS Secrets Manager	En 2025, el Grupo de Sentencias de la Unidad de Asistencia Legal planea procesar aproximadamente 14.000 expedientes represados desde 2019. Asimismo, se está evaluando la viabilidad de la fase 2 del proyecto, que permitiría a los usuarios radicar expedientes a través de un portal web. Este portal validaría los documentos antes de enviarlos a la solución para la extracción automatizada de entidades. Asimismo, se tiene previsto avanzar en la valoración de herramientas de IA sobre las cuales la Rama Judicial podría hacer uso verificando condiciones de seguridad, demanda de recursos, capacidades de infraestructura requeridas. Etc.

			de forma que dependiendo de los resultados se puedan adoptar e incluir dentro de la operación de la entidad de manera segura y progresiva.
Ivanti	Ivanti es una solución diseñada para optimizar y automatizar la gestión de la mesa de ayuda (Service Desk) de la Rama Judicial, brindando una plataforma centralizada para el soporte técnico y la gestión de servicios de TI. Su enfoque principal es mejorar la eficiencia operativa, reducir tiempos de respuesta y elevar la satisfacción del usuario.	EC2, RDS	Se utiliza para la mesa de servicio- JUDIT por parte de toda la Rama Judicial Se utiliza por la Seccional de Medellín, Bogotá, Manizales y Quibdó con un portafolio de 5 servicios con 79 categorías.
IA	Implementación progresiva de iniciativas piloto basadas en Inteligencia Artificial para apoyar la transformación digital de la justicia y dar cumplimiento a lo señalado en el ACUERDO PCSJA24-12243 del 16 de diciembre de 2024 “Por el cual se adoptan lineamientos para el uso y aprovechamiento respetuoso, responsable, seguro y ético de la inteligencia artificial en la Rama Judicial” “Artículo 12. Análisis para soluciones o proyectos institucionales. La Unidad de Transformación Digital e Informática, en coordinación con las unidades competentes, deberá priorizar las siguientes acciones tendientes a la implementación de proyectos, la habilitación y disposición de soluciones institucionales con IA: 1. Adelantar pruebas y estudios de viabilidad para implementar proyectos, disponer y habilitar soluciones o herramientas institucionales de IA, enfocados inicialmente en los siguientes tipos de uso, sin perjuicio de otros que sean identificados o solicitados: a. Gestión administrativa y documental: reparto, agenda para la programación de diligencias, digitalización y clasificación de expedientes, revisión de completitud de documentos, textualización de las grabaciones de las audiencias, sistemas de relatoría y motores de	Amazon Bedrock, Amazon Textract, Amazon Comprehend, AWS Lambda, Amazon S3, Amazon CloudWatch, AWS IAM	Durante el periodo 2025-2026 se proyecta ejecutar entre 3 y 5 pilotos en distintos frentes estratégicos (jurisprudencia, gestión documental, analítica de procesos, atención ciudadana). Cada piloto se implementará de forma modular, sobre cargas de trabajo específicas, evaluando progresivamente su desempeño y valor agregado. Esta fase experimental permitirá sentar las bases para la adopción institucional de soluciones basadas en IA en el mediano plazo. Asimismo, estos pilotos nos permitirán avanzar en la valoración de herramientas de IA sobre las cuales la Rama Judicial podría hacer uso verificando condiciones de seguridad, demanda de recursos, capacidades de infraestructura requeridas. Etc. de forma que dependiendo de los resultados se puedan adoptar e incluir dentro de la operación de la entidad de manera segura y progresiva.

	búsqueda de jurisprudencia y anonimización de datos. b. Apoyo a la función judicial: referenciación de jurisprudencia, seguimiento de líneas jurisprudenciales, análisis de datos estadísticos, identificación de temas repetitivos, asistencia en procesos de notificaciones, orientar el acceso a servicios y trámites e interacción con usuarios, sin que estos usos supongan una labor de creación de contenido, interpretación de hechos o textos, ni solución de casos. c. Corrección y síntesis de textos, con supervisión humana posterior para su aplicación. 2. Avanzar, en el análisis de idoneidad y pertinencia del desarrollo, habilitación o el uso de sistemas, servicios o herramientas de IA generativa especializados en jurisprudencia y normativa, para el apoyo en el ejercicio de la función pública de administración de justicia.		
Arquitecto Senior en Nube Hibrida	Acompañamiento especializado para la implementación y optimización de soluciones en la nube que garanticen el uso eficiente, seguro y conforme a las mejores prácticas de los servicios contratados.	Arquitecto Senior en Nube Hibrida	Estas horas permitirán abordar tareas clave como la definición, mejoramiento y monitoreo de la arquitectura implementada, la definición y ajuste inicial de cargas de trabajo, migración de sistemas On Premise, adecuación de entornos para alta disponibilidad, cumplimiento de normativas de seguridad, y acompañamiento técnico en el uso de servicios avanzados como inteligencia artificial y general todos aquellos temas inherentes a la nube de AWS que puedan ser apoyados por un experto en la plataforma.
Pruebas de concepto de Inteligencia artificial	Realización de pruebas de concepto de servicios y herramientas de inteligencia artificial que permitan aumentar la productividad de los despachos judiciales	Por demanda	Pruebas de concepto de Inteligencia artificial

El aprovisionamiento deberá cubrir no solo la operación actual, sino también el crecimiento proyectado para un periodo de doce (12) meses, conforme a las estimaciones técnicas y financieras realizadas. Este alcance responde a los lineamientos establecidos en la estrategia de Justicia Digital, el Plan de Consolidación de Multinube Híbrida y la política institucional de transformación digital.

La adquisición de recursos en la nube deberá efectuarse por medio de un CSP (Cloud Service Provider) de Amazon AWS, dado que es la nube en la cual se han implementado sistemas clave para la Rama Judicial (aplicativos y sistemas de información) para la Interoperabilidad, análisis de sentencias, SIUGJ, Ivanti, entre otras.

Desde el punto de vista técnico, los créditos adquiridos deberán permitir un consumo flexible, seguro y escalable de los siguientes servicios provistos por AWS, conforme a las necesidades operativas de la Rama Judicial. Entre los componentes técnicos que deberán estar cubiertos se incluyen, entre otros:

a) Procesamiento

- Instancias virtuales (EC2, Lambda u otras) de cómputo de alto desempeño, para ejecutar sistemas judiciales, motores de inteligencia artificial y aplicaciones de análisis de datos jurisprudenciales.
- Auto escalamiento de recursos según demanda transaccional.
- Contenedores y microservicios para soluciones modulares.

b) Almacenamiento

- Servicios de almacenamiento persistente y replicado (S3, EFS, Glacier, etc.) para sistemas judiciales, respaldos institucionales y conservación digital de documentos.
- Encriptación en reposo y en tránsito.
- Políticas de retención y gestión del ciclo de vida.

c) Seguridad de la información

- Gestión de accesos e identidades (IAM, RBAC), con autenticación multifactor y políticas de acceso mínimo.
- Servicios de detección de amenazas (GuardDuty), protección de aplicaciones (WAF), gestión de llaves (KMS) y registros de auditoría (CloudTrail).
- Cumplimiento de normativas como ISO 27001, NIST y estándares nacionales de protección de datos.

d) Red y conectividad

- Redes virtuales privadas (VPC), subredes segmentadas, VPN site-to-site, gateways y balanceadores de carga (ELB).
- Alta disponibilidad en múltiples zonas de disponibilidad (AZ).
- Servicios de resolución DNS, firewall de red, detección de anomalías de tráfico.

e) Servicios administrados y analíticos

- Bases de datos relacionales y no relacionales (RDS, DynamoDB).
- Servicios de analítica, búsqueda y visualización de datos (Athena, QuickSight, OpenSearch).
- Integración con herramientas para automatización, analítica y flujos de trabajo (Step Functions, EventBridge).

f) Interoperabilidad y APIs

- Infraestructura para la exposición y consumo de APIs (API Gateway).
- Gestión de eventos judiciales en tiempo real y sincronización con otras entidades públicas.
- Soporte para arquitecturas orientadas a eventos (Event-driven).

g) Soporte técnico especializado

Adicionalmente, cabe resaltar que la Rama no cuenta con personal y conocimiento técnico especializado para gestionar estos servicios de nube, por lo tanto, se requiere contar con un esquema de soporte especializado que garantice el soporte, configuración y resolución de problemas de interoperabilidad de AWS con numerosos sistemas operativos, plataformas y componentes aplicaciones comunes.

- Acceso a soporte técnico de AWS en español con disponibilidad 24/7.
- Capacidad de atención de incidentes críticos de infraestructura.
- Acompañamiento técnico para configuración, optimización, seguridad y respuesta ante fallas.

AWS Enterprise Support ofrece un conjunto completo de recursos, que incluye planificación proactiva, servicios de asesoramiento, herramientas de automatización, canales de comunicación y asistencia de expertos ininterrumpida.

La continuidad del uso de la nube pública de AWS es indispensable para avanzar en este proceso, que constituye un componente clave del Plan de Transformación Digital de la Rama Judicial. A través de esta contratación se busca garantizar la infraestructura técnica necesaria para soportar la operación creciente de sistemas judiciales, asegurando la disponibilidad de recursos de cómputo, almacenamiento, automatización y seguridad requeridos para el periodo 2025–2026.

El proveedor deberá garantizar los siguientes entregables y condiciones de servicio:

1. Provisión efectiva de créditos AWS, precargados y asociados a la cuenta institucional de la Rama Judicial.

2. Operación ininterrumpida de los servicios descritos anteriormente, sin afectaciones por limitaciones de consumo, interrupciones técnicas o demoras administrativas.

3. Disponibilidad de servicios en múltiples regiones y zonas de disponibilidad, para asegurar continuidad, recuperación ante desastres y escalabilidad geográfica.

4. Soporte técnico especializado, con capacidad de respuesta inmediata ante incidentes de nivel crítico o vulnerabilidades.

5. Trazabilidad y monitoreo del consumo, mediante herramientas de visualización, alertas de umbrales y reportes periódicos técnico-financieros.

6. Cumplimiento de lineamientos de seguridad y normativas de protección de datos, incluyendo medidas de control, cifrado, auditoría y gestión de accesos.

7. Capacidad de integración con sistemas heredados y nuevas soluciones tecnológicas, asegurando compatibilidad y continuidad de servicios.

Durante la ejecución de la Orden de Compra No. 122576 de 2023, correspondiente al año 2024, se registró un consumo mensual de USD $113.889,14. Según las proyecciones iniciales, se había estimado un consumo mensual promedio estimado para ese periodo fue de USD $175.510,73, con un volumen mensual de almacenamiento superior a 1.235 TB.

Con base en estos datos y un crecimiento proyectado del 15% anual, para el 2025 se tiene contemplado que ingresen al aplicativo SIUGJ 11 despachos nuevos para un total de 621 despachos de la especialidad laboral.

En términos generales se prevé un aumento del consumo mensual que se viene facturando el cual se puede observar en la Anexo_2_Ficha Técnica AWS, se tiene previsto ampliar e intensificar la utilización herramientas de IA (Análisis de Sentencias ya esta en uso y se espera procesar 14.000 expedientes y ampliar su rango de acción), el SIUGJ posiblemente seguirá ampliando su cobertura en despachos judiciales, aunque aún no se tiene definida la ubicación temporal de los sistemas de agendamiento y grabaciones, es muy probable que estos sistemas y las grabaciones se alojen en AWS mientras se viabiliza el proyecto de mejoramiento del centro de datos de la entidad y de esta manera poder concluir/cerrar la nube privada, también se deben tener en cuenta proyectos nuevos como la digitalización de archivos, la entrega de infraestructura a seccionales y corporaciones para reemplazar capacidades On Premise que por el momento no se tiene previsto reemplazar, etc. en definitiva las necesidades de infraestructura de la entidad vienen creciendo y contar con créditos en este tipo de plataformas facilitan su oportuno aprovisionamiento.

De acuerdo con lo anterior, se ha realizado una proyección de créditos que permitirá cubrir aproximadamente un año de operación. Cabe resaltar que, dada la naturaleza dinámica del consumo de recursos en la nube, y a las acciones de optimización implementadas para ajustar dicho consumo, pueden presentarse variaciones frente a esta proyección. Por tal motivo, se realizará un seguimiento continuo al consumo, con el fin de normalizar oportunamente la recarga de créditos. El servicio de soporte ha sido para un periodo de un año.

Proyección diciembre 2024 y presupuesto 2025 (Precios en dólares USD):

Ítem	Diciembre 2024	Presupuesto mensual 2025	Presupuesto anual 2025
Soporte Enterprise	$ 15.000,00	$ 15.000,00	$ 180.000,00
Infraestructura SIUGJ AWS	$ 17.164,04	$ 34.909,36	$ 390.782,26
Infraestructura IVANTI	$ 27.510,32	$ 32.518,22	$ 290.218,70
Servicios de seguridad en la nube	$ 20.607,00	$ 20.607,00	$ 247.284,00
Backups 800 TERAS - IFX	$ 21.076,00	$ 11.696,25	$ 70.355,05
Solución Bus de servicios de intercambio de información de la Rama Judicial	$ 9.720,00	$ 5.703,39	$ 116.640,00
Servidor Identidad digital	$ 147,16	$ 1.210,07	$ 1.765,92
Portal 7	$ 171,00	$ 0,00	$ 2.052,00
Pruebas de carga	$ 239,00	$ 267,11	$ 2.868,00
Instancias EC2 Otros (EBS volúmenes...)	$ 11.754,41	$ 11.754,41	$ 71.052,88

Redes (VPC)	$ 6.790,55	$ 6.790,55	$ 81.486,60
Cargas en Tagueo	$ 5.771,50	$ 10.930,26	$ 19.258,00
Análisis de Sentencias	$ 32.059,75	$ 32.059,75	$ 384.717,00
Radius	$ 200,00	$ 200,00	$ 2.400,00
Soluciones de Seguridad	$ 6.000,00	$ 801,45	$ 72.000,00
Pruebas de concepto	$ 1.300,00	$ 1.300,00	$ 15.600,00
OCI	$ 0,00	$ 49,41	$ 0,00
Espacio para nuevas cargas y ampliaciones	$ 0,00	$ 0,00	$ 80,749.27
Inteligencia Artificial			$ 120.538,00
Total Cargas aprobadas y/o en consumo	**$ 175.510,73**	**$ 185.797,24**	**$ 2,149,767.68**

En todo caso, las especificaciones técnicas corresponden a aquellas establecidas en los Anexos Técnicos del servicio a adquirir los cuales hacen parte integral del presente documento y proceso de contratación.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.

2. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.

3. Efectuar el pago del impuesto de timbre antes del inicio de la ejecución del contrato en los términos descritos en el "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o aquel que lo modifique o reemplace.

4. Remitir el comprobante de pago del impuesto de timbre al supervisor del contrato, y posteriormente debe cargarlo en la plataforma transaccional de Secop II en el módulo de ejecución del contrato en referencia.

5. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los créditos de nube de Amazon Web Services (AWS) contratados, debidamente cargados y disponibles para su uso inmediato en la cuenta institucional designada por la Entidad y plataforma de AWS, incluyendo confirmación por parte de AWS o captura de pantalla del saldo acreditado.

2. Prestar los Servicios de Nube Pública en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección.

3. Responder ante la Entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.

4. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para prestar los Servicios de Nube Pública durante toda la ejecución contrato.

5. Mantener la cantidad de personal certificado durante la ejecución del contrato.

6. Seguir las instrucciones de la Entidad respecto del funcionamiento y la Entrega de los Servicios de Nube Pública.

7. Adelantar las gestiones necesarias ante el Cloud Service Provider para entregar los Servicios de Nube Pública en las condiciones que requiere la Entidad.

8. Establecer y ejecutar planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los Servicios de Nube Pública.

9. Contar con sistemas de respaldo definidos en las condiciones transversales que permitan la prestación de los Servicios de Nube Pública cuando haya una Interrupción.

10. Verificar que el Cloud Service Provider aplique los sistemas de respaldo en los términos del Anexos técnicos que permitan la prestación de los Servicios de Nube Pública cuando haya una Interrupción.

11. Solicitar a la Entidad la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.

12. Colaborar con la Entidad y sus demás proveedores para la configuración y operación de los Servicios de Nube Pública y la resolución de Fallas e Interrupciones.

13. Buscar la causa raíz de las Fallas que afectan la prestación de los Servicios de Nube Pública y proporcionar solución a ellas en el tiempo establecido en los ANS.

14. Garantizar la protección de datos e información entregada por la Entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

15. Cumplir los protocolos de entrega, borrado seguro y finalización del servicio, definidos en el Anexo_3_Condiciones_Transversales de los Documentos del Proceso.

16. El Proveedor debe garantizar la prestación de los Servicios de Nube Pública en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios Profesionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad remotamente.

17. Notificar por escrito al supervisor del contrato cuando ésta consuma el 50%, el 60%, el 70%, el 80 y el 90% de los recursos disponibles en el contrato.

18. Suspender el acceso de los Servicios de Nube Pública a la Entidad cuando esta consuma todos los recursos del contrato, habiendo mediado previamente los avisos descritos correspondientes. Se entenderá por suspensión que el Proveedor mantenga los servicios mínimos de tal forma que la entidad no pierda información ni configuraciones. La entidad deberá pagar los servicios mínimos que se mantengan antes de restablecer el servicio o entregar la información a la Entidad.

19. Teniendo en cuenta que los Servicios adquiridos son Autogestionados, parametrizar el Portal de Administración y los Roles disponibles de modo que la Entidad pueda acceder a todas las características y configuraciones relacionadas con los Servicios de Nube Pública adquiridos.

20. Mantener la condición de distribuidor autorizado del Cloud Service Provider durante la vigencia del contrato.

21. Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.

22. Garantizar que la Entidad no se verá afectada con el proceso de migración de los Servicios de Nube Pública.

23. Adelantar las gestiones que le permitan reportar, a solicitud de la Entidad, las características transversales de la infraestructura utilizada para prestar los Servicios de Nube Pública, tales como las configuraciones de seguridad.

24. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del contrato suscrito, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

PARÁGRAFO 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
c) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.

PARÁGRAFO 4: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA establecido mediante los Acuerdos PSAA14 -10160 y PSAA14-10161 de 2012 del Consejo Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, el contratista, en caso de haber informes y/o entregables periódicos y finales, deberán enviarse al supervisor del contrato en medio magnético.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

2. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

3. Llevar a cabo el recibo total de los bienes y/o servicios, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios entregados, a través del supervisor designado.

4. Aprobar o rechazar los bienes y/o servicios, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado.

5. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.

6. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

7. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.

8. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.

9. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.

10. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 de 2025 y en la Resolución 7049 de 2019 "*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales"*, deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.

2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.

3. Solicitar el cronograma de entregas elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.

4. Verificar que los bienes y/o servicios estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.

5. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.

6. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.

7. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.

8. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

9. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.

10. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

11. Remitir a la Unidad de Compras Públicas, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.

12. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.

13. Remitir a la División de Tesorería de la Unidad de Presupuesto en el nivel central, el comprobante de pago del impuesto de timbre para su respectiva validación y gestión en el SIIF Nación.

14. Publicar los comprobantes de pago que se ocasionen en la ejecución del contrato, en el Expediente Contractual Electrónico implementado por la Entidad a partir de la vigencia de 2024.

15. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.

16. Elaborar y presentar a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.

17. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.

18. Presentar informe final del contrato.

19. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.

20. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.

21. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

El proceso de selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar y que la finalidad es *"Adquirir créditos y soporte Enterprise en la infraestructura de nube pública AWS."* cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, de los señalados en el numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, procedimiento reglamentado en la sección I, Subsección II del Decreto 1082 de 2015, por ser bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Con fundamento en lo anterior, la modalidad establecida para este proceso es el de subasta Inversa, como se encuentra dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en la página web de la Rama Judicial y en el SECOP.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normatividad que la regula, así como con los postulados que rigen la función administrativa.

Consultada la página de Colombia Compra eficiente, es pertinente aclarar que, actualmente no existe un Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios vigente, que contemple los servicios de Nube Pública de AWS requeridos por la Entidad.

Por estas razones, y en atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad optará por adelantar la contratación mediante la modalidad de subasta inversa electrónica, procurando así una mayor eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de economía, planeación y transparencia que orientan la contratación estatal.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es la suma de hasta **NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($9.261.048.164,38),** incluido el I.V.A y todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En todo caso el valor del contrato corresponderá al valor del presupuesto oficial.

En caso de obtener un descuento durante el proceso de subasta, el ahorro obtenido se destinará a adquirir mayores cantidades de créditos de nube pública de AWS, al valor unitario obtenido como producto de la subasta inversa, sin que se supere el presupuesto oficial.

La clasificación de este contrato en virtud de su cuantía es **determinada**.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar 2025
8425	04/03/2025	C-2701-0800-40-20111A-2701060-02	16	27-01-02-000	9.873.907.019,78	9.261.048.164,38

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para calcular el valor del presente contrato, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- La unidad técnica informa la necesidad de créditos adquirir y personal solicitado, dicha cantidad de créditos se cotizan en la plataforma AWS donde nos arroja el valor en dólares para poder realizar la simulación a la TRM del día 15 de septiembre de 2025.

- Una vez consultado el Acuerdo Marco de Precios de Nube Pública IV con referencia CCE-241-AMP-2021 realizado por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que finalizó el día 31 de agosto de 2025, por lo cual no se utilizara para este proceso.

- Se evidencia que el simulador del Acuerdo Marco sigue activo, razón por la cual se realiza las simulaciones para determinar el valor del presupuesto oficial.

- Como resultado de lo anterior se generan seis cotizaciones de los proveedores del Acuerdo marco Nube Pública IV como insumo para realizar análisis estadístico.

- Se realiza un promedio con los valores aportados y se establecen los limites tanto superior como inferior para descartar valores que se encuentren por fuera de estos rangos.

A continuación, se muestra el análisis elaborado:

Referencia producto	Descripción	Cantidad	UT OneCloudSWO-IG -	UNIÓN TEMPORAL TIGO - BEXT 2021 -	Comunicación Celular S.A Comcel S.A	UT ETB CLOUD & TIVIT -	CNID SAS -	Hightech Software S.A.S
CO-GE-01	Tasa de intermediación para servicios autogestionados	1	$ 503.850.519,51	$ 83.975.086,59	$ 587.825.606,10	$ 419.875.432,93	$ -	$ 839.750.865,86
CO-GE-04	Valor servicio portal CSP	1	$ 8.397.508.658,57	$ 8.397.508.658,57	$ 8.397.508.658,57	$ 8.397.508.658,57	$ 8.397.508.658,57	$ 8.397.508.658,57
CO-EX-10-02	Arquitecto Senior en Nube Hibrida	580	$ 222.277.709,40	$ 186.772.371,40	$ 120.869.071,00	$ 240.196.299,00	$ 316.071.742,40	$ 238.005.343,20

Media	Desviación Estandar	Lim. Sup.	Lim Inf.
$ 405.879.585,17	$ 316.070.743,45	$ 721.950.328,62	$ 89.808.841,71
$ 8.397.508.658,57	$ -		
$ 220.698.756,07	$ 64.645.397,90	$ 285.344.153,97	$ 156.053.358,16

Referencia producto	Descripción	Cantidad				
CO-GE-01	Tasa de intermediación para servicios autogestionados	1	$ 503.850.519,51	$ 587.825.606,10	$ 419.875.432,93	
CO-GE-04	Valor servicio portal CSP	1	$ 8.397.508.658,57	$ 8.397.508.658,57	$ 8.397.508.658,57	
CO-EX-10-02	Arquitecto Senior en Nube Hibrida	580	$ 222.277.709,40	$ 186.772.371,40	$ 240.196.299,00	$ 238.005.343,20

Referencia producto	Descripción	Promedio podado	Iva	Presupuesto ofi.		
CO-GE-01	Tasa de intermediación para servicios autogestionados	$ 503.850.519,51	$ 95.731.598,71	$ 599.582.118,22		
CO-GE-04	Valor servicio portal CSP	$ 8.397.508.658,57		$ 8.397.508.658,57	Creditos	2.149.767,72
CO-EX-10-02	Arquitecto Senior en Nube Hibrida	$ 221.812.930,75	$ 42.144.456,84	$ 263.957.387,59	TRM 15 DE SEPTIEMBRE 2025	$ 3.906,24
		$ 9.123.172.108,83	$ 137.876.055,55	$ 9.261.048.164,38		

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Entidad pagará el valor del contrato en un solo pago, una vez verificada la entrega de la totalidad de los servicios de nube AWS a la Entidad.

Documentos requeridos para el trámite de pago

El contratista deberá allegar los siguientes documentos:

a. Factura de venta, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Responsable de IVA o no Responsable de IVA). El borrador del documento de cobro debe presentarse a la supervisión del contrato con todos sus soportes, para su revisión y aprobación. Una vez revisado por parte del supervisor, éste autorizará la emisión del documento de cobro por el valor aprobado para, posteriormente, ser enviado por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez el documento de cobro sea aprobado por la Entidad, el contratista deberá cargar el documento de cobro junto con sus soportes en la plataforma SECOP II para el trámite de pago.

b. Informe y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

c. Certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante legal y/o Revisor fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150, para los pagos y cuando sea requerido

NOTA 1: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al **CONTRATISTA**, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.

NOTA 2: La Dirección Ejecutiva efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad**.**

NOTA 3: El pago a cargo del CONSEJO SUPERIOR se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del contratista y está sujeto a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a. Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
c. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
d. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
e. Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos que esté vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
b) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
c) El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
d) Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección
e) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal para contratar hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, lo anterior, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
h) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
i) Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los 6 (seis) meses anteriores al cierre del proceso.
j) Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.
k) Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos que esté vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.

3.1. REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No

tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c) Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
d) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
e) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.
f) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
g) La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
b) Registro Único de Proponentes, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
c) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
d) La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
h) Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos que esté vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: *"La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

En este sentido, **el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM**, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de lapropuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.

- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

- El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de La Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se verificarán para cada integrante.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES

El presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US$125.000), que equivalen a $533.287.768 a la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El anterior análisis se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.1.1.4 Idioma

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No1959 del 03 de agosto de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalización de documentos y se deroga la Resolución No 10547 del 14 de diciembre de 2018”. modificada por la Resolución No. 7943 de 2022, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

3.5.1.2 Experiencia del Proponente

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes, sean Personas Naturales o Jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC, donde verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

Los proponentes, para acreditar la experiencia habilitante deben presentar máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y relacionados en el RUP y clasificados en al menos uno de los códigos UNSPSC descritos en la siguiente tabla y cuyo objeto, alcance o actividades sea el **suministro de infraestructura en AWS, así como en la prestación de servicios especializados y/o de soporte en esta plataforma (AWS Enterprise Support).**

La sumatoria de los contratos inscritos en el RUP debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para la presente contratación, expresado en SMMLV, esto es, 6505,83.

ÍTEM	Código UNSPSC	Producto	SMMLV
1	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	6505,83
2	81112000	Servicios de datos	
3	81112100	Servicios de internet	
4	81112400	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador	
5	81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	

Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes y los contratos con los que se acredita la experiencia deberán estar clasificados en el código expresado en la tabla anterior.

Para proponentes plurales es necesario que cada integrante de la figura asociativa aporte experiencia, en todo caso NO podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Por lo cual los contratos aportados con la propuesta deben estar inscritos en el RUP en el código del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC.

En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta los SMMLV acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de 3 años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Para acreditar la experiencia, deben aportar:

1-. Una certificación accionaria donde se demuestre la participación de la persona que cuenta con la experiencia a certificar por la sociedad.

2-. Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste que el contrato se encuentra ejecutado, la identificación de las partes, el valor del contrato expresado en salarios mínimos

mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato, los bienes y servicios que se pretenden acreditar.

3-. En los casos que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá certificar una misma experiencia una sola vez.

En caso de que las certificaciones de experiencia aportadas tengan por objeto **actividades diferentes** a las requeridas en la experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los bienes y/o servicios que correspondan con el **suministro de infraestructura en AWS, así como en la prestación de servicios especializados y/o de soporte en esta plataforma (AWS Enterprise Support).**

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES

La presentación de las certificaciones debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato o actividades relacionadas con el objeto a contratar.
d. Fecha de emisión de la certificación.
e. Fecha de inicio del contrato.
f. Fecha de terminación del contrato.
g. Valor del contrato.
h. Nombre, firma y cargo de la persona que expide la certificación.
i. Dirección o correo electrónico o teléfono de la empresa o entidad contratante.

- El valor de las Certificaciones se evaluará en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato el cual deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).

- No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

- Las certificaciones deben estar suscritas por quien tenga la facultad para hacerlo.

- En caso de que el proponente no cumpla con las primeras cinco (5) certificaciones, el Consejo Superior de la Judicatura verificará las demás certificaciones en el mismo orden en que se anexaron hasta agotarlas.

- Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en los requisitos técnicos habilitantes.

- Cuando las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos o no se pueda establecer claramente el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del proponente, la evaluación de la experiencia específica será “NO CUMPLE”. En todo caso, se podrá subsanar si no cumple con el requisito exigido.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

NOTA 1: En caso de no contar con la certificación o se requiera su aclaración, se deberán anexar copia del contrato, documentos contractuales y acta de liquidación o de recibo final, con la información antes señalada.

NOTA 2: Las certificaciones deberán cumplir los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos adicionales como copia del contrato, acta de liquidación u otro, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte.

NOTA 3: Cuando el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 019 de 2012. El contratista deberá dejar constancia expresa en la propuesta.

NOTA 4: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

NOTA 5: Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como “CUMPLE” y no se otorga puntaje ya que es un requisito habilitante. En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como “NO CUMPLE”.

Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

A. EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia del proponente podrá acreditarla con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para que el proponente acredite la calidad de Mipyme debe presentar diligenciado en debida forma el anexo "FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE MIPYME" y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

3.5.1.4 Documentos Técnicos

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA:

El oferente debe aceptar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, diligenciando y adjuntando a su oferta el FORMATO DE ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (adjunto en documentos del proceso). Este requisito puede subsanarse y aunque no otorga puntaje, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas. Los documentos deberán ser entregados por el proponente con su oferta en el SOBRE TÉCNICO.

CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE:

El oferente debe aportar carta del fabricante que lo acredite como **Partner Premier Tier Services**, adicionalmente deberá contar con al menos cuatro (4) de las siguientes certificaciones activas con el fin de acreditar su idoneidad técnica y experiencia en el sector público:

- AWS Government Consulting Competency
- AWS Migration Competencya
- Data & Analytics Consulting Competency
- AWS Public Sector Solution Provider
- DevOps Consulting Competency
- AWS Solution Provider Program

Las anteriores certificaciones, deberán ser emitidas por Amazon Web Services, en calidad Cloud Services Provider, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y debe estar dirigido al Consejo Superior de la Judicatura.

Nota 1: Para los Consorcios o Uniones Temporales, la CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE podrá ser remitida por alguno de los integrantes de la figura asociativa.

Nota 2: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos, de conformidad con establecido en el pliego de condiciones.

Nota 3: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Si el proponente acredita todos los requisitos técnicos habilitantes exigidos, se califica como "CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA, en caso contrario, se califica como "NO CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

3.5.1.4 Capacidad financiera

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los

oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento. La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución 6424 de 2025.

***Nota 1*:** Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

Cuando las empresas se presenten se constituyan como empresas sin ánimo de lucro – ESAL o Universidades Públicas, se considera la naturaleza y fines del negocio para lo que se constituyeron. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, no se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, es decir que independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

***Nota 2*:** Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto No. 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

Capacidad financiera

La entidad revisó la base de datos Sistema de Información empresarial – Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a los estados financieros de la vigencia 2024**,** para el sector que se relaciona con actividades propias del comportamiento financiero del sector tecnológico, se elaboró una muestra de 342 empresas con base en la información de la Superintendencia de Sociedades. Para el efecto se filtraron los códigos [J6110-J6120-J6230-J6190-J6201] correspondientes a Actividades de telecomunicaciones alámbricas - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas - Actividades de telecomunicación satelital - Otras actividades de telecomunicaciones - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, pr). La Entidad realizo el análisis de las estadísticas de los indicadores financieros, determinado la media del conjunto de datos, y teniendo en cuenta el nivel de confianza del 95% se estipulan los indicadores máximos que aseguren la participación en el presente proceso, procedimiento que se muestra a continuación:

Índice	Forma de calcular el valor o porcentaje	Valor o porcentaje mínimo
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,40
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 65%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 0,05 veces

Para el índice de liquidez mayor o igual a 1.40 podría participar el 72% del mercado.
Para el índice de endeudamiento menor o igual al 65% podría participar el 74% del mercado.
Para el índice de Cobertura de intereses mayor o igual a 0,05 se estableció que el 66% satisfacen la razón de cobertura de intereses, garantizando de esta forma la participación en este proceso.

Nota 1: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0), se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Nota 2: Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del último año fiscal de cada uno de sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica.

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

.

Capacidad Organizacional.

Reglas generales para el requisito de capacidad organizacional.

Para calcular el margen solicitado para la capacidad organizacional, se deben considerar los indicadores, las fórmulas para calcularla y el margen solicitado, de acuerdo con lo que se señala en el siguiente cuadro:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0,01

Para Rentabilidad de Patrimonio 0,01 y Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,01 se estableció que el 62% y 56% respectivamente del mercado, puede participar en el proceso.

Nota 1: Para tal efecto los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Nota 2: Los indicadores financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del último año fiscal registrados en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes, dentro de la alianza estratégica y no por el porcentaje de participación.

Nota 3*:* Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3.5.1.4.2 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente.

Así, sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo I literal "g" y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera:

• Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren "aprobados", que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el Proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3.5.2 Factores de evaluación

La Nación Consejo Superior de la Judicatura verifica las ofertas y realiza la subasta con los proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes y el ofrecimiento más favorable corresponde al proponente que ofrezca el menor precio durante el procedimiento de subasta inversa, teniendo en cuenta que los servicios de Nube Pública de AWS que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

En caso de persistir el empate, como método aleatorio la Entidad lo resuelve a favor del oferente que haya presentado primero la oferta en el tiempo.

El oferente deberá diligenciar el "ANEXO – CRITERIOS DE DESEMPATE", el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base

en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La matriz de Riesgos se incluye como documento anexo.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura con NIT 800.093.816-3, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación que tiene como objeto *"Adquirir computadores todo en uno (AIO) para el Nivel Central de la Rama Judicial."*

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

i. Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
ii. El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el del presente proceso de selección.
iii. Asegurado y beneficiario: LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT No. 800.093.816-3.
iv. Tomador/afianzado. La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.
v. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. Si el valor del diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluirlos centavos o aproximarse al peso siguiente.
vi. Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar

los términos) En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.

vii. Esté suscrita por el tomador – afianzado.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 1).

Nota 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad.

Nota 2: Si se suspende el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	20%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. Si el plazo del contrato se prorroga, se exigirá al proveedor ampliar el valor de la garantía única de cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

NOTA: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

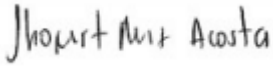
3.8. COBERTURA DE ACUERDOS OMERCIALES

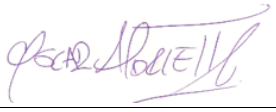
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	Bienes y servicios $435.580.321 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	N/A	SI
Chile	SI	Bienes y servicios $287.055.445. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	N/A	SI
Estados Unidos y Costa Rica	SI	Bienes y servicios $436.349.451. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	N/A	SI
Estados AELC	SI	Bienes y servicios $735.297.922 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	N/A	SI
Unión Europea	SI	Bienes y servicios $735.297.922 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	N/A	SI
Corea	NO	NO APLICA	N/A	NO
Salvador	NO	NO APLICA	N/A	NO
Guatemala	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad	N/A	SI
Honduras	NO	NO APLICA	N/A	NO
México	NO	NO APLICA	N/A	NO
Alianza del Pacífico (Chile)	SI	Bienes y servicios $286.754.038 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	N/A	SI

Alianza del Pacífico (Perú)	SI	Bienes y servicios $544.832.673 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	N/A	SI
Alianza del Pacífico (México)	NO	NO APLICA	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.			

3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
Nombre	Rafael Londoño Carantón
No. cédula	13.990.187
Cargo	Director Administrativo
Dependencia	División de Servicios Tecnológicos
3.9.1 SUPERVISIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
Nombre	N/A
No. cédula	N/A
Cargo	N/A
Dependencia	N/A
3.10 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)	
N/A	
3.10.1 Apoyo supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre	N/A
3.11 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y la confirmación de la División de Tesorería de la Unidad de Presupuesto en el nivel central, de la consignación del pago del impuesto de timbre y hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, la vigencia del servicio y soporte de nube pública de AWS será de un (1) año o tiempo superior, a partir de la renovación de los créditos adquiridos o hasta consumir los mismos. Los créditos adicionales obtenidos debido al descuento obtenido en el proceso de subasta serán utilizados para nuevas necesidades y/o requerimientos o ampliación del tiempo de servicio de Nube Pública, lo primero que ocurra conforme con las necesidades de la Entidad.

Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá.
Liquidación del contrato	N/A
3.12 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver Anexo Análisis del Sector.	
3.13 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Bogotá
Fecha de diligenciamiento	Septiembre de 2025
4. UNIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Unidad de Transformación Digital e Informática
5.1 Director Unidad Técnica de la Contratación.	
Firma	
Nombre	Johanna Pimiento Quintero
Cargo	Directora Unidad de Transformación Digital e Informática
Firma	
Nombre	Rafael Londoño Carantón
Cargo	Director División de Servicios Tecnológicos
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 6424 de 3 de junio de 2025 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
5.1 Servidor designado por la Unidad de Compras Públicas - División de Estructuración, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre	Jhofert Orlando Ruíz Acosta
Cargo	Director División Estructuración Unidad Compras Públicas

Firma	
Nombre	Luis Orlando García Urrego
Cargo	Profesional Universitario
Firma	
Nombre	Gustavo Adolfo Fonseca Alonso
Cargo	Profesional Universitario
Firma	
Nombre	Oscar Iván Farietta Vanegas
Cargo	Profesional Universitario

Versión 3 del 18/09/2025